



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 722 /**

**CONCEPCIÓN, 02 JUN 2011**

**VISTOS:**

Lo previsto en el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; y sus modificaciones posteriores; en la Ley N°20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial su artículo 9°.

**CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 15.12.2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Coronel, para la instalación de un Telecentro Comunitario en el barrio Camilo Olavarría, de la comuna de Coronel, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1319, de fecha 30.12.2009.
- b) El ORD. N°081, de fecha 07.04.2011, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios (S) nos instruye los nuevos lineamientos respecto al funcionamiento y operatividad de los telecentros incluidos en el Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El correo electrónico de fecha 12 de abril de 2011, de la Encargada de Control de Gestión Presupuestaria de la Secretaria Ejecutiva del Programa de Desarrollo de Barrios dirigido a profesional del Programa de Recuperación de Barrios, don Juan Pablo Mardones, mediante el cual autoriza redestinar los recursos comprometidos para la implementación del Telecentro en barrio Camilo Olavarría a otra iniciativa a ejecutar en el mismo barrio.
- d) El ORD. N°1324, de fecha 10.05.2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío (S), a través del cual se informa al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, los nuevos lineamientos instruidos para los telecentros y, en especial, en el caso del barrio Camilo Olavarría, en atención a que dicha iniciativa no cumpliría con éstos, se le comunica la necesidad de generar una modificación del Convenio de Cooperación, con el objeto de destinar los recursos disponibles, a financiar nuevos proyectos o mejorar los existentes en el barrio.
- e) Que, en razón de lo anterior, se suscribe con fecha 31.05.2011, Modificación de Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Coronel.
- f) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la Modificación de Convenio de Cooperación de fecha 31 de mayo de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Coronel, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Concepción, a 31 de mayo de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don **JUAN PAULO SANZANA TORÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Coronel, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don **LEONIDAS ROMERO SÁEZ**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Bannen N°70, comuna de Coronel, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Exenta N° 1319, de fecha 30.12.2009, esta Secretaría Regional Ministerial, aprobó Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, celebrado con fecha 15.12.2009, entre la Ilustre Municipalidad de Coronel y la SEREMI, con el objeto de financiar la instalación de un Telecentro Comunitario en el Barrio **Camilo Olavarría**, de dicha comuna, por un monto total de \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos).

**SEGUNDO:** Que, por oficio ORD. N°1324, de fecha 10.05.2001, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío (S), en virtud de lo instruido mediante el ORD. N°081, de fecha 07.04.2011, por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Barrios (S), pone en conocimiento del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, los nuevos lineamientos respecto al funcionamiento y operatividad de los telecentros incluidos en el Programa de Recuperación de Barrios y, en especial, informa que en el caso del barrio Camilo Olavarría, en atención a que dicha iniciativa no cumpliría con éstos, se debe generar una modificación del Convenio de Cooperación, con el objeto de destinar los recursos disponibles, en virtud del convenio individualizado en la cláusula primera, a financiar nuevos proyectos o mejorar los existentes en el barrio.

Lo anterior, además, basado en lo indicado en correo de fecha 12 de abril de 2011, por la Encargada de Control de Gestión Presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Desarrollo de Barrios.

**TERCERO:** Que, en Acta de Asamblea de fecha 20.04.2011, los vecinos y representantes del Consejo Vecinal de Desarrollo del barrio Camilo Olavarría, acordaron destinar los recursos del proyecto "Telecentro Comunitario", que aún se encuentran íntegros en poder de esta Secretaría, a la concreción del proyecto "Construcción Plaza Adulto Mayor".

NOMBRE INICIATIVA	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION
Construcción Plaza Adulto Mayor	90 días

**CUARTO:** Que, a fin de financiar el proyecto singularizado en la cláusula precedente, en virtud del presente instrumento la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$18.000.000 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS)**, con cargo al Subtítulo 33.03.002 "Transferencia de capital a otras entidades públicas, Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios" de la Ley 20.481 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2011. Dicha suma deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros, y una vez recibida deberá enviarse un acuse de recibo, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, contado desde la fecha de ingreso a ese municipio del oficio que informa del depósito de los recursos. Además, estos recursos deberán ser rendidos detalladamente, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la última factura para su pago.

La Municipalidad deberá informar mensualmente a la SEREMI respecto del gasto efectivo, y compromisos generados por el proyecto correspondiente. Para los efectos de rendición de cuentas, la Municipalidad deberá regirse estrictamente por las normas establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la Republica.

Para el caso supuesto que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza requeridos para la ejecución del proyecto singularizado en la cláusula tercera de este convenio, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contado desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a dar inicio a la ejecución del proyecto en el **plazo máximo de 90 días**, contado desde que se verifique la recepción de los fondos indicados en la cláusula anterior en Tesorería Municipal.

Excepcionalmente, habiendo fundamento plausible, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar una prórroga del plazo de inicio de la ejecución material del proyecto antes señalado, y la SEREMI podrá ampliar dicho plazo mediante una evaluación y comunicación escrita al peticionario, antecedentes que pasarán a ser parte integrante de este convenio.

La MUNICIPALIDAD se obliga, durante todo el período de ejecución de las obras, a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible y destacado, un letrero con la imagen corporativa del Gobierno de Chile y del Programa de Recuperación de Barrios, con dimensiones de 2,5x1,8.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no constituye un contrato de mandato de la SEREMI a la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de la buena, total y oportuna ejecución de las obras correspondientes al proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnico -económicos que avalan la conveniencia de esta inversión. Asimismo, la MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, y será su obligación contar con servicios de inspección técnica de obras. A tal efecto y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de las obras del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda otra normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

**SEPTIMO:** Corresponderá a la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. Para tales efectos designará uno o más profesionales que podrán intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los fines, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que las obras que se van ejecutando tienen la debida correspondencia con las proyectadas. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

**OCTAVO:** Asimismo, las partes convienen en poner término de común acuerdo a cualquier obligación emanada del convenio singularizado en la cláusula primera, declarando que nada se adeudan y que sólo se entenderán vigentes aquellas cláusulas del citado convenio, en la medida que no impliquen una contravención al presente convenio modificadorio.

**NOVENO:** El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en cuanto a su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de de cada una de las partes.

**DECIMO:** La personería de don Juan Paulo Sanzana Torán como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, emana del artículo 9º del D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1976, y la personería de don Leonidas Romero Sáez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad Nº8.308, de fecha 6 de Diciembre 2008, por el que asume como alcalde."

2. **TRANSFIERASE**, a la I. Municipalidad de Coronel, el monto de **\$18.000.000.-** (Dieciocho millones de pesos), establecido en la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en ella se señalan.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, 002 "Transferencia de Capital, Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios".

**ANÓTESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Juan Paulo Sanzana Torán  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

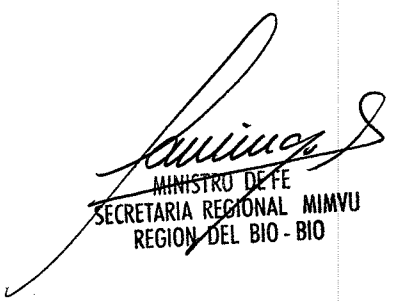
VºBº U. JURIDICA

ay.  
CUC

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Coronel
- Archivo Programa de Desarrollo de Barrios.
- Sección Administración
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BIO - BIO